

Ignacio Suárez H.

Abogado especializado en Derecho de Internet,
Protección de Datos y Nuevas Tecnologías
en iSuarez Abogados

■ Recibido / Received
18 de diciembre de 2019

■ Aceptado / Accepted
30 de diciembre de 2019

■ Páginas / Pages
De la 133 a la 135

■ ISSN: 2531-0054

Derecho de la robótica. Responsabilidad del robot autónoma

Robotics Law. Automata robot liability

Isaac Asimov pronunció las tres leyes de la robótica en su libro *Runaround* en 1942, que vienen a ser las siguientes:

1. Un robot no hará daño a un ser humano o, por inacción, permitirá que un ser humano sufra daño.
2. Un robot debe cumplir las órdenes dadas por los seres humanos, a excepción de aquellas que entren en conflicto con la primera ley.
3. Un robot debe proteger su propia existencia en la medida en que esta protección no entre en conflicto con la primera o con la segunda ley

Lo que entonces era considerado ciencia ficción será importante en un futuro próximo: establecer una ley o conjunto de leyes que enmarque estas tres leyes del famoso escritor como la base de la regulación de los robots autónomas y estableciendo la responsabilidad del robot ante un posible daño, que entendemos que tendrá normativa en el auge de la robótica autónoma, a partir de la década del 2020. Mientras tanto, analizaremos, a día de hoy, cómo se podría aplicar la normativa actual. En caso de que en los próximos años alguien adquiriera un robot autónoma y este haga daño a una persona, ¿quién se haría responsable del daño?

Actualmente se pueden encontrar robots autónomas en hospitales para interactuar con niños, en exposiciones, conduciendo vehículos, en el ámbito militar..., pero cada vez estamos más cerca de ver robots autónomas ayudándonos en las casas o por la calle, robots con algún tipo de finalidad.

En primer lugar, hay que diferenciar si el robot autómatas se utiliza en el ámbito doméstico o en lugares públicos. En el ámbito doméstico no tiene mayor importancia, siempre que no interactúe con personas. Sería, por ejemplo, como una mascota; ahora bien si el robot produce un daño a su dueño, seguramente la responsabilidad será en todo momento de la empresa fabricante del robot. Pero ¿qué pasaría en el caso de que interactuara con personas en el ámbito doméstico? Entraríamos ya en posibles conflictos; si produce daño a alguien probablemente la responsabilidad recaería, en primer lugar, en el dueño del robot, y en segundo lugar, este podría exigírsela al fabricante.

Ahora bien, si nos acompaña el robot fuera del hogar a lugares públicos, el conflicto o el daño podría ser mayor. Entonces entraríamos a analizar la responsabilidad del usuario, la del fabricante y la del propio robot.

Responsabilidad del dueño o usuario

Habría que solicitar un seguro de responsabilidad civil en el caso de que el dueño del robot lo utilice para ayudarle a realizar alguna actividad en lugares públicos y seguramente esa responsabilidad recaiga sobre el dueño cuando actúe con negligencia, por ejemplo, si no ha realizado el mantenimiento del robot autómatas, o no ha actualizado el software y ha producido un daño.

Se podría aplicar el artículo 1902 del Código Civil: «El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado»; algunos autores hablan de la ley de caballos para ser aplicada a la robótica cuando exista un daño.

Al margen de la responsabilidad, al dueño del robot se le aplicaría el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), fuera del ámbito doméstico, es decir, en el momento en que el robot salga a la calle se le estaría aplicando el RGPD, sobre todo por el uso de la cámara del robot, que estará captando imágenes en todo momento; por tanto, se le aplicaría la norma según la cual las imágenes pueden ser guardadas un mes. Después habría que borrar las imágenes. También se le aplicaría el RGPD por el lenguaje interno del robot y por los datos que vaya recogiendo por la calle (algoritmos, metadatos, etc.). La comunicación externa con el servidor de datos de la empresa del robot y con todo lo recogido en su inteligencia artificial en internet, crea un problema legal sobre protección de datos difícil de resolver.

Responsabilidad de la empresa fabricante

La Directiva relativa a las máquinas 2006/42/CE, así como la Directiva 2001/95/CE sobre la seguridad general de los productos, establecen los requisitos de seguridad que un fabricante debe respetar para la puesta en el comercio de sus productos; así, en el futuro los robots autómatas deberán tener esta aprobación. Si el robot tiene un defecto de fabricación que provoca un daño, la responsabilidad sería de la empresa fabricante.

Responsabilidad del robot

Si se diera el caso de que en el futuro exista un robot muy avanzado que se considere un animal de compañía, o incluso un sujeto con derechos.

En la Resolución 16 de febrero de 2017 del Parlamento Europeo viene a decir que: «Cuanto más autónomos sean los robots, más difícil será considerarlos simples instrumentos en manos de otros agentes», y añade: «En el supuesto de que un robot pueda tomar decisiones autónomas, las normas tradicionales no bastarán para generar responsabilidad jurídica por los daños ocasionados por el robot, ya que no permitirán determinar la parte que ha de hacerse cargo de la indemnización, ni exigir a la parte que repare el daño causado».

Por tanto, habrá que esperar a que, en un futuro muy próximo, veamos actuar a los robots autómatas para decidir cuál es su responsabilidad, al igual que ocurrió con internet, que en un principio no existía legislación y hoy en día cada vez hay más. Es posible que una futura ley o conjunto de leyes recojan preceptos sobre lo que hoy planteamos aquí.